



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 093 -2017-GR-GR PUNO

PUNO, 22 MAR 2017

pees

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 1276-2017-GR sobre nulidad de procedimiento de selección;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno, el 01 de febrero del presente, convocó en el portal del SEACE, el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 008-2017-OEC/GR-PUNO adquisición de concreto premezclado FC=210 KG/CM2, según especificaciones técnicas, para la obra: "Mejoramiento del Estadio Municipal Cesar Raúl Carrera del Distrito de Azángaro". El procedimiento de selección actualmente se encuentra en la etapa de CONSULTAS Y OBSERVACIONES;

Que, al revisar el portal SEACE, el día 2 de marzo del presente, se descargó las Bases Administrativas del procedimiento de selección, advirtiéndose que en las Bases se omitieron las especificaciones técnicas, las cuales se muestran en páginas blancas;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°350- 2015-EF, en su artículo 27 dispone: "1. Las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica deben contener: (...) b. Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda (...)";

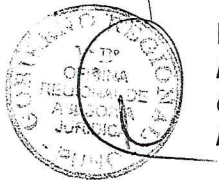
Que, conforme a la citada norma legal, las Bases deben contener las Especificaciones Técnicas. Al haberse omitido incluir las Especificaciones Técnicas en las Bases publicadas en el portal SEACE, respecto del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 008-2017- OEC/GR-PUNO, se ha incurrido en contravención del artículo 27° del actual Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado En consecuencia, procede declarar la nulidad del procedimiento de selección, al amparo del artículo 44° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, que dispone que el titular de la entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por la causal de contravención a las normas legales, retrotrayendo el procedimiento de selección hasta la etapa de convocatoria; y

Estando al Informe N° 133-2017-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y visación de la Gerencia General Regional;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 008-2017-OEC/GR-PUNO adquisición de concreto premezclado FC=210 KG/CM2, según especificaciones técnicas, para la obra: "Mejoramiento del Estadio Municipal César Raúl Carrera del Distrito de Azángaro", y retrotraer el procedimiento hasta la etapa de convocatoria.





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 093 -2017-GR-GR PUNO

PUNO, 22 MAR 2017



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la remisión de copias de los actuados a la Secretaría Técnica, para la determinación de responsabilidades por la nulidad de procedimiento de selección que se declara.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




JUAN LUQUE MAMANI
GOBERNADOR REGIONAL